



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO-COMUDE-
MUNICIPIO DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CONGUACO DEL DEPARTAMENTO DE
JUTIAPA.

CERTIFICA

Que el COMUDE de Conguaco, Jutiapa **no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial**, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008).

“El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley”.

Sin embargo, existe en los archivos municipales, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- **La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala:** “...Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones...”
- **Los datos sensibles o personales sensibles**, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho: Art. 9 “Aquello datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral o familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza”.



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO-COMUDE-
MUNICIPIO DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA



- La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como la indicada en la Ley del Renap Art. 6 literal j: " Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de
- nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia".

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTI CUATRO.

Edwin Hernán Pérez Sagastume
Secretario Municipal

